



MINISTERIO  
PÚBLICO



***Acuerdo de Cooperación  
Interinstitucional***

***Escuela Nacional  
del Ministerio Público (ENMP)***

**&**

***Escuela de Capacitación Fiscal  
de El Salvador (FGR)***

*26 de enero del año 2012.  
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,  
República Dominicana.*

## ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### REUNIDOS

De una parte, la Escuela Nacional del Ministerio Público de la República Dominicana, entidad de formación especializada, con asiento social en la calle Socorro Sánchez No. 156, Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el presidente del Consejo Académico, **DR. RADHAMÉS JIMÉNEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad y electoral No.047-0043141-6, Procurador General de la República Dominicana; institución que, en lo adelante y para los fines del presente acuerdo, se denominará **LA PRIMERA PARTE; Y**

La Escuela de Capacitación Fiscal de El Salvador, debidamente representada por el Dr. Romeo Benjamín Barahona Meléndez, salvadoreño, mayor de edad, Abogado, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cinco seis cinco ocho nueve, en su calidad de Fiscal General de la República, en lo adelante y para los fines del presente acuerdo, se denominará **LA SEGUNDA PARTE**

### Preámbulo:

**Por cuanto:** La Escuela Nacional del Ministerio Público de la República Dominicana es el centro responsable de la formación de los aspirantes a ingresar a la carrera del Ministerio Público, a través del correspondiente concurso de ingreso, así como de la capacitación de los miembros de la carrera y su personal de apoyo, con miras a asegurar un adecuado desempeño de sus funciones;

**Por cuanto:** La Fiscalía General de la República a través de la Escuela de Capacitación Fiscal, como el organismo técnico encargado de la dirección y desarrollo de los cursos de capacitación dirigidos a quienes accedan por primera vez a la Carrera Fiscal, así como de los de formación continuada, actualización y especialización de los funcionarios, agentes auxiliares y empleados administrativos integrados en la carrera fiscal;

**Por cuanto:** Las partes están convencidas de que, entre los recursos humanos y materiales para garantizar la calidad de la justicia, la formación fiscal se debe considerar de suma importancia, ya que proporciona, en efecto, a los fiscales, herramientas técnicas, conocimientos y habilidades sociales que les permiten desempeñar sus funciones en condiciones que garanticen la eficacia del Estado de Derecho;

**Por cuanto:** Convencidos también de la necesidad de fortalecer los mecanismos necesarios respecto de la formación fiscal, por medio de una apertura hacia los sistemas legales y judiciales extranjeros, ambas escuelas desean compartir sus experiencias sobre la gestión técnica de las instituciones fiscales de formación y enseñanza;

**Por cuanto:** Es interés de la Escuela Nacional del Ministerio Público de la República Dominicana y de la Fiscalía General de la República de El Salvador a través de la Escuela de Capacitación Fiscal, firmar un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, como manera de estrechar los lazos entre ambas escuelas y fijar el marco para emprender en lo adelante proyectos comunes y/o dar asistencia a los respectivos proyectos de cada una de las partes;

**Por cuanto:** Es interés de la Escuela Nacional del Ministerio Público de la República Dominicana y de la de la Fiscalía General de la República de El Salvador a través de la Escuela de Capacitación Fiscal fomentar un espacio de intercambio regional entre entidades de capacitación de fiscales, con base en República Dominicana, y con alcance a la región del Caribe.

Por tales razones, la Escuela Nacional del Ministerio Público de la República Dominicana y de la de la Fiscalía General de la República de El Salvador a través de la Escuela de Capacitación Fiscal pactan y convienen lo siguiente:

#### **Artículo 1: Objeto del presente acuerdo**

El presente acuerdo tiene por objeto describir las actividades de formación y cooperación que las partes han acordado ejecutar.

Entre las actividades a ser llevados a cabo en el marco del presente Acuerdo de Cooperación, las partes describen las siguientes, sin que esta sea limitativa:

- Colaboración mutua en el diseño, planificación y ejecución del proceso de selección y formación inicial de los aspirantes al Ministerio Público.
- Colaboración mutua en el diseño, planificación y ejecución de los programas de formación continua.
- El intercambio de información, prácticas profesionales, o de personal (aspirantes, fiscales en ejercicio, abogados, educadores y miembros directivos).
- La promoción conjunta de un espacio de cooperación regional en la formación fiscal.

#### **Artículo 2: Intercambio de información**

Ambas entidades intercambiarán, cada año, la lista contentiva de sus publicaciones académicas por vía electrónica, material bibliográfico, banco de datos y otros que resulten de mutuo interés.

#### **Artículo 3: Actividades y Proyectos conjuntos**

Ambas entidades podrán acordar anualmente un intercambio de delegaciones de miembros docentes o de dirección de ambas instituciones. Este intercambio también podrá darse sobre la base de contenidos de formación y metodologías pedagógicas, o sobre la base de técnicas administrativas o de gestión de instituciones de esta naturaleza.

#### **Artículo 4: Formación de Formadores**

Las partes se reservan la posibilidad de organizar, anualmente, sesiones comunes de formación de formadores, en República Dominicana o en El Salvador, con una duración que determinarán de mutuo acuerdo ambas instituciones.

#### **Artículo 5: Coordinación**

La coordinación de las actividades que se realicen conjuntamente estarán a cargo, por parte de la Procuraduría General de la República, la Escuela Nacional del Ministerio Público y por la Fiscalía General de El Salvador, la Escuela de Capacitación Fiscal.

#### **Artículo 6: Entrada en vigor, duración y rescisión**

El presente acuerdo de Cooperación tendrá una duración de tres años, renovables, y surtirá efectos a partir de su firma.

#### **Artículo 7: Modificaciones**

Podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, con efecto a los dos (2) meses luego de la notificación, sin perjuicio alguno y sobre la base de un común acuerdo firmado por ambas partes, haciendo mención de las condiciones de rescisión aplicables.

#### **Artículo 8: Solución de Controversias**

**LAS PARTES** convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este acuerdo que no estén expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deben hacerse constar por escrito.

#### **Artículo 9: Domicilio**

Para los fines del presente acuerdo, y las consecuencias jurídicas que de él resultaren, las partes eligen domicilio en las direcciones indicadas más adelante.

#### **Artículo 10: Notificaciones**

Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de las partes a la otra, según este acuerdo, podrán ser enviadas al domicilio establecido precedentemente o por correo electrónico.

#### **Artículo 11: Idioma Oficial.**

El presente Acuerdo ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

#### **Artículo 12: Legislación Aplicable.**

Para lo no previsto en el presente Acuerdo, **LAS PARTES** se remiten a las normas establecidas por el derecho público y para lo no contemplado en éste, se remiten al derecho común y las costumbres internacionales sobre este tipo de documento o materia.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis ( 26) días del mes de Enero del año Dos Mil Doce (2012)

Por la Escuela Nacional del Ministerio Público



**DR. RADHAMES JIMENEZ PEÑA**  
Procurador General de la República

Por la Fiscalía General de la República  
Escuela de Capacitación Fiscal



**DR. ROMEO BENJAMIN BARAHONA MELENDEZ**  
Fiscal General del Salvador